



PROCESO : AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : SUSANA AMPARO MONROY PARRADO
DEMANDADO : CARLOS EDUARDO CORTES RODRÍGUEZ
RADICADO : 2022-00311

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 04 de octubre de 2022. Al Despacho la presente demanda para lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora en memorial allegado el 27 de septiembre de 2022, referente a hacer un control de legalidad del auto del 23 de septiembre de 2022, y tener los alimentos provisionales solicitados como medida cautelar, al respecto se indica al togado, que una vez revisada la solicitud realizada en el escrito de la demanda, atendiendo que se solicitó igualmente como medida cautelar el descuento por nomina de la cuota de alimentos, se accederá a la solicitud, por ende, se deja sin valor y efecto el auto del 23 de septiembre de 2022 por medio del cual se inadmitió la demanda, y en su lugar se dispone lo siguiente:

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS que por medio de apoderado judicial presenta la señora SUSANA AMPARO MONROY PARRADO, en representación de su hijo JORGE ANDRÉS CORTES MONROY, en contra del señor CARLOS EDUARDO CORTES RODRÍGUEZ.

Notifíquese al demandado, y de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de diez (10) días.

A la presente demanda désele el trámite establecido para los procesos verbales sumarios.

No se accede al decreto de alimentos provisionales solicitados en el escrito de la demanda, toda vez que ya se encuentran fijados los alimentos para el joven JORGE ANDRÉS CORTES MONROY, según Acta de Conciliación realizada el 25 de junio de 2008 en la Procuraduría General de la Nación. Sin embargo, y de acuerdo a la solicitud realizada por el apoderado judicial, se ordena el descuento de la nomina del señor CARLOS EDUARDO CORTES RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.081.707, de la cuota de alimentos fijada por la Procuraduría al joven antes mencionado, la cual se encuentra a la fecha por valor de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$310.701). Igualmente las cuotas extras de junio y diciembre de cada año, que se encuentran para el año 2022 por DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$259.617)..

Ofíciase en tal sentido al Pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, advirtiéndole que los dineros deben ser consignados dentro de los 5 primeros días de cada mes, en la cuenta de ahorros No. 24087807269 del BANCO CAJA SOCIAL, a nombre de la demandante SUSANA AMPARO MONROY PARRADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.378.688. Infórmesele que la cuota alimentaria incrementan anualmente en la misma proporción que aumente el salario mínimo mensual legal.



PROCESO : AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : SUSANA AMPARO MONROY PARRADO
DEMANDADO : CARLOS EDUARDO CORTES RODRÍGUEZ
RADICADO : 2022-00311

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito de la demanda por el apoderado de la señora SUSANA AMPARO MONROY PARRADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, se le concede amparo de pobreza a la demandante.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB

